

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Liquidatario - Sucesión doble e intestada</i>
Interesado	<i>Lilia Inés Zapata Carmona</i>
Causantes	<i>Matilde Carmona de Zapata y José Zapata Cifuentes</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00140-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 681</i>
Asunto	<i>Declara abierto y radicado</i>

Subsanada la demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne las exigencias de los artículos 82, 488 y 489 del Código de General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE

PRIMERO: Declara abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes MATILDE CARMONA DE ZAPATA y JOSÉ ZAPATA CIFUENTES, fallecidos el 13 de diciembre de 1999 y 21 de junio de 2005, respectivamente, siendo Concepción el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer como heredera sin perjuicio de terceros a la señora LILIA INÉS ZAPATA CARMONA.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes MATILDE CARMONA DE ZAPATA y JOSÉ ZAPATA CIFUENTES, de conformidad con el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 22013 de 2022; por tanto, por la Secretaría del Despacho realícese la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: De conformidad con el artículo 490, inciso primero del CGP, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Así mismo, en el momento procesal oportuno se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 844 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2587 de 1999, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: De conformidad con el artículo 593 del CGP, se decreta el embargo y secuestro del porcentaje que posean los causantes Matilde Carmona de Zapata CC. 21.666.494 y José Zapata Cifuentes CC. 628.491 sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-22497, 026-22490, 026-22484 y 026-22489, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar en nombre de la interesada a la Dra. MONICA MARÍA ECHEVERRI OCAMPO con TP 306.376 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cdad049343c8845300c01bf753910299cbe255272ab1295904d0c67ac7433d**

Documento generado en 12/12/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>